



**Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 11 de septiembre de 2025 (petición de decisión prejudicial planteada por la Audiencia Nacional) – Proceso penal contra MSIG**

**(Asunto C-802/23, (º) MSIG)**

**(Procedimiento prejudicial – Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen – Artículo 54 – Artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Principio non bis in idem – Concepto de «los mismos hechos» – Condena en un Estado miembro de un miembro de una organización terrorista por participar en ella para preparar un acto terrorista – Causa penal seguida en otro Estado miembro por los mismos actos de terrorismo)**

(C/2025/5799)

*Lengua de procedimiento: español*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Audiencia Nacional

**Partes en el proceso penal principal**

MSIG

*con intervención de: Ministerio Fiscal*

**Fallo**

El artículo 54 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, de 14 de junio de 1985, entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990 y que entró en vigor el 26 de marzo de 1995, a la luz del artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

debe interpretarse en el sentido de que

el concepto de «los mismos hechos» comprende los hechos imputados a una persona en un proceso penal incoado en un Estado miembro por actos terroristas cuando esa persona ya ha sido condenada en otro Estado miembro, debido a las mismas actividades, por actos de participación en una organización terrorista para la preparación de un acto terrorista.

---

<sup>(º)</sup> DO C, C/2024/2725.